

## RESOLUCIÓN N° 4454

( Tunja 20 de septiembre de 2022)

“Por la cual se autoriza la baja definitiva de un equipo de comunicación de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con placa A-2008-092778.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, la Ley 87 de 1993, Acuerdo 066 de 2005 y.

### CONSIDERANDO

Que las Universidades estatales son entes universitarios autónomos, que gozan de Personería Jurídica, autonomía administrativa, académica y financiera, patrimonio independiente de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992.

Que en el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y en el Artículo 16 del Acuerdo 066 de 2005 se establece, que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que el Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 22, literales, a) y c) establece entre las funciones del ordenador de gasto “Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad y las decisiones emanadas del Consejo Superior y Académico, así como expedir mediante resoluciones los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad”.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, está facultada para dar el manejo más eficiente a las finalidades de su creación, al patrimonio con que cuenta, buscando el mejor provecho de los bienes.

Que la resolución 1685 del 20 de abril de 2007 adopta las normas sobre clasificación, administración y custodia de los bienes de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 3365 de 2008 modifica el artículo décimo de la Resolución 1685 de 2007. “bajas por pérdida o hurto. Es el retiro de los inventarios de aquellos bienes que, estando en servicio o depósito, han desaparecido físicamente por hurto, o pérdida.

Que mediante documento el Fiscal 31 Local (e) Doctor Miguel Ángel Solórzano López, 20570-01-01-31- D.P./32, Chiquinquirá, Diciembre 13 de 2021, asunto: Respuesta a petición, NUIP. 151766000110201100247; Delito: Hurto, informa a la señora Carmen Herminia Duarte de Hernández, que en razón al caso con número de radicado citado en este párrafo por delito en contra de responsables en averiguación, y del cual se ha dispuesto su archivo por inexistencia del hecho Art.79 del C.P.P. y fechada junio 3 de 2011.

Que mediante documento VA-211 de fecha 08 de septiembre de 2022 el suscrito Vicerrector Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en atención a solicitud de fecha 06 de septiembre de 2022, por el funcionario José Humberto Daza Rodríguez, Profesional de Almacén e Inventarios, procede a expedir respuesta a la solicitud en la que comunica que revisados los libros de radicación no se encuentra ninguna actuación disciplinaria, adelantada en contra del docente “Carlos Eduardo Chávez Morales”.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la baja definitiva del bien abajo relacionado, del inventario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por haber sido objeto de hurto y por disponer su archivo mediante resolución inhibitoria fechada del 3 de junio de 2011, por parte del fiscal 31 Local (e) y por no encontrarse



ninguna actuación disciplinaria, adelantada en contra del titular del bien docente Carlos Eduardo Chaves Morales c.c. 7.212.244, por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

A-2008-092778	CAMARA NIKON D40X, CON ACCESORIOS, CD, INSTALACION, CABLE DE DATOS, CARGADOR, ESTUCHE,	Serie:3102948	\$ 2.165.520,00
---------------	--	---------------	-----------------

Información tomada de GOOBI

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectuar el respectivo comprobante de almacén, correspondiente a baja por no encontrarse ninguna actuación disciplinaria en la Vicerrectoría Académica de la Universidad y por disposición de archivo en la Fiscalía 31 Local. Al bien con placa A-2008-092778.

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a contabilidad adelantar el respectivo asiento contable.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los 20 días de septiembre de 2022.

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo – Director Jurídico

William Ivan Cabiativa P.